

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 12 de Julio)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de la Gobernación

Núm. 2.285

EXPOSICIÓN

SEÑOR: La lucha contra la tuberculosis, que se extiende, perfecciona y completa en las demás naciones, desarróllase en la nuestra merced á la obra de la Comisión permanente contra la tuberculosis, si no todo lo que fuera de desear, si lo bastante para que la observación aconseje nuevas medidas que contribuyan á que la marcha de dicha Comisión sea más desembarazada, su obra más fecunda, la labor de los Dispensarios más útil, y por mejor organizada menos costosa, y, en una palabra, á que el dinero que hoy consume la lucha contra la tuberculosis, lo consuma con éxito creciente y positivo.

Hasta la fecha, y desde su creación, los Dispensarios antituberculosos vienen administrados, en lo que respecta á los fondos que perciben del presupuesto oficial, por sus respectivos Directores, quienes han realizado tan pesada labor con celo plausible, pero con sacrificios notorios, ya que imponerles el trabajo administra-

tivo equivale á solicitar de esos Directores un gasto de tiempo, de atención y de energías que necesitarán muchas veces para asuntos científicos, y por ende más apropiados á sus naturales aptitudes.

Estudiado lo que procede por el Ministro que suscribe, y convencido de que á los Directores de los Dispensarios, no se les debe imponer otros deberes que los de índole técnica y parte de los de índole social, inhibiéndoles de todo deber administrativo ó económico, somete á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 7 de Julio de 1911.—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Antonio Barroso y Castillo.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y de conformidad con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En los Dispensarios antituberculosos y demás instituciones de la misma índole, la administración de los fondos, sean procedentes del Estado, de suscripciones, donativos, fiestas benéficas, etcétera, será función encomendada por completo á las correspondientes Juntas de Patronato de señoras, de las respectivas instituciones.

Art. 2.º Dichas Juntas de Patronato presentarán anualmente, en el mes de Enero, á la Junta Central de la Comisión permanente contra la tuberculosis, la Memoria administrativa ó de gastos hechos durante el año anterior en cada Dispensario, Sanatorio, etc., y al final de dicha Memoria el presupuesto de gastos calculados para el año venidero, lo que servirá á la Comisión ejecutiva de la permanente para el mejor estudio y adjudica-

ción de cantidades del presupuesto, en cuyo reparto son muy de tener en cuenta todos los datos referidos.

Dado en Palacio á siete de Julio de mil novecientos once.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, Antonio Barroso y Castillo.

Diputación provincial de Córdoba

Contaduría

Circular núm. 2.393

Visto el expediente instruido por débitos del 2.º trimestre de 1911; y

Resultando que en 19 de Mayo último fué requerido el Ayuntamiento de Aguilar por circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de 20 del mismo mes, al objeto de que subsanase las faltas que hubiere incurrido, evitando de este modo les fuera exigida la responsabilidad personal por su demora en el pago, en armonía con lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 28 de Junio de 1898;

Resultando que el Ayuntamiento de Aguilar adeuda por el 2.º trimestre del año 1911, pesetas 11.509'61;

Resultando que la Alcaldía en oficio de 19 del actual remite dos certificaciones relativas á la adopción de medios recaudados y á la inversión de las cantidades recaudadas por el Municipio para justificar no haber incurrido en responsabilidad seguramente, puesto que en el oficio de remisión nada solicitan;

Considerando que si bien remiten las certificaciones de la época de aprobación del reparto de consumos y de la aplicación de ingresos por el Municipio, estos en vez de servir de descargo á la responsabilidad personal con que fueron comi-

nados, vienen á robustecer los argumentos que sirven de base á la declaración de responsabilidad por negligencia, toda vez que por el Secretario de la Corporación municipal y con el visto bueno de la Alcaldía se certifica en 17 del presente, que el repartimiento vecinal de consumos de expresada ciudad está pendiente de la celebración del juicio de agravios, y por lo cual se haya incumplido el artículo 316 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898, por todo lo cual, la Comisión provincial, en sesión de 30 de Junio último, acordó, con el voto en contra del vocal señor Quintero, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 45, letra G de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, en relación con el 27 de la ley de 28 de Junio de 1898, declarar la responsabilidad del Alcalde y Concejales que actuaran á la fecha del requerimiento, y que les procedimientos se dirijan contra los bienes y rentas de los mismos.

Lo que se publica en este periódico oficial para que sirva de notificación á los interesados, previniéndoles que contra el anterior acuerdo pueden entablar el recurso contencioso administrativo ante el Tribunal provincial, con arreglo á lo prevenido en el número 4.º del artículo 6.º del Real decreto de 15 de Agosto de 1902, y dentro del término señalado por la ley y Reglamento de 22 de Junio de 1894.

Córdoba 10 de Julio de 1911.—El Vicepresidente, Antonio Ortega.

Ayuntamiento de Aguilar

AÑO DE 1911.

Núm. 2305

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

	Presupuesto autorizado y rectificaciones. Pesetas.	Operaciones realizadas. Pesetas.	DIFERENCIAS	
			En más. Pesetas.	En menos. Pesetas.
INGRESOS				
1 Propios.....	6.375 53	>	>	6.375 53
2 Montes.....	>	>	>	>
3 Impuestos.....	131.627 66	17.450 90	>	114.176 76
4 Beneficencia.....	25 44	>	>	25 44
5 Instrucción pública.....	>	>	>	>
6 Corrección pública.....	3.072 40	768 10	>	2.304 30
7 Extraordinarios.....	27.672 90	>	>	27.672 90
8 Resultas.....	762.211 29	9.129 64	>	753.081 65
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	116.394 17	>	>	116.394 17
10 Reintegros.....	>	>	>	>
11 Ampliación.....	>	>	>	>
12 Valores fuera de presupuesto.....	>	>	>	>
TOTALES DE INGRESOS.....	1.047.379 39	27.348 64	>	1.020.030 75
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	30.565	10.226 85	>	20.338 15
2 Policía de seguridad.....	8.273	2.424 16	>	5.848 84
3 Policía urbana y rural.....	21.919	4.070 94	>	17.848 06
4 Instrucción pública.....	4.650	45	>	4.605
5 Beneficencia.....	16.377	285 91	>	16.091 09
6 Obras públicas.....	31.000	21 05	>	30.978 95
7 Corrección pública.....	8.668	433 67	>	8.234 33
8 Montes.....	>	>	>	>
9 Cargas.....	147.716 10	1.858 62	>	145.857 48
10 Obras de nueva construcción.....	>	>	>	>
11 Imprevistos.....	16.000	2.309 92	>	13.690 08
12 Resultas.....	693.342 17	2.548 94	>	690.793 23
13 Devoluciones.....	>	>	>	>
14 Ampliación.....	>	>	>	>
15 Valores fuera de presupuesto.....	>	>	>	>
	978.510 27	24.225 06	>	954.285 21
EXISTENCIA EN CAJA.....		3.123 58	>	
		27.348 64	>	

Aguilar á 30 de Junio de 1911.—El Contador interino, Eusebio Chacón.

VILLANUEVA DE CÓRDOBA

Núm. 2.231

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa durante el mes de Junio anterior.

Sesión ordinaria del día 7

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó la distribución de fondos para el presente mes.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Mayo, acordándose remitirlo al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Que la comisión de Policía urbana y rural señale la línea que ha de seguirse al reedificar la casa calle Cepas, número 15, que pertenece á don Juan Rafael Blanco García, según lo ha solicitado dicho señor.

Que se abone con cargo al capítulo 1.º, artículo 8.º del presupuesto 20 pesetas, importe de los derechos del coche que condujo á la comisión del Ayuntamiento y el clero al santuario de la Virgen de Luna el día 5 del actual.

Que se abonen á Manuel Rodríguez Moreno 30'60 pesetas por los viajes hechos á Fuencaliente con un carro, para llevar á los baños á los enfermos pobres.

Aprobar la cuenta de jornales y materiales invertidos en las obras de reparación hechas en el edificio de las nuevas

escuelas, y que se abone su importe que asciende á 102'30 pesetas.

También se acordó aprobar la cuenta de lo gastado en materiales y jornales del empedrado de la plazuela que hay en la terminación de la calle Pedroche, cuyo importe de 899'79 pesetas se formalizará con cargo al capítulo 6.º, artículo 7.º del presupuesto.

Pósito

Se acordó informar favorablemente las solicitudes que don José Muñoz Barrón y don Antonio Fernández Arévalo dirigen al Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos pidiendo la prórroga de un año para satisfacer el préstamo que á cada uno de ellos se le hizo en 13 de Julio de 1910.

Aprobar el informe emitido por el señor Regidor síndico en el expediente de apremio seguido contra el deudor Francisco Martínez Ruiz, y que se remita al señor Jefe de la Sección provincial de Pósitos, rogándole se sirva anular la subasta llevada á efecto por el Agente ejecutivo don Casiano Bermudo, para la venta de una casa, por adolecer de varios defectos y sobre todo por haberse faltado á lo dispuesto en el artículo 32, párrafo 3.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Sesión ordinaria del día 14

Se tomaron los siguientes acuerdos:

Conceder á don Fermín Pedraza Romero la propiedad perpétua de dos metros cuadrados de terreno en el cemento-

A propuesta del Concejal señor Yun, se acordó interesar á los señores Concejales que asistan á la sesión inmediata, para poder tratar con amplitud del medio ó medios que consideren más apropiados para que los gastos de Beneficencia no lleguen á la excesiva cantidad que hoy llegan, por haberse aumentado las familias pobres á más de 1.200.

Pósito

Quedó la Corporación enterada de que la Delegación Regia ha concedido á María Villarreal Castillo la prórroga de un año para pagar el préstamo de 750 pesetas que tomó en 20 de Junio de 1910.

Se acordó informar favorablemente las solicitudes presentadas por don Juan Buenestado Caballero, doña Camila Rivas Cámara, don Andrés Rico Justo y don Antonio Luna Capitán, que piden dinero del Pósito para los gastos de la recolección de cereales; y que el expediente que al efecto se ha instruido, para repartir entre los labradores 25.000 pesetas del Pósito, se remita al Excmo. señor Delegado Regio de Pósitos por conducto del señor Jefe de la Sección provincial para los efectos consiguientes.

Sesión ordinaria del día 21

Se aprobó el acta de la anterior, y se tomaron los siguientes acuerdos:

Que se instale una luz para el alumbrado público en el sitio llamado Casablanca, según lo han solicitado varios vecinos.

Que José Trujillo Fernández presente un diseño del kiosco que proyecta instalar en el camino de la estación, y que la comisión de Policía urbana y rural informe si debe accederse á la petición del interesado, y proponga en su caso la cantidad que debe pagar por ocupación de la vía pública.

Igual acuerdo se tomó respecto á Martín Romero Moreno que pide instalar otro kiosco en el expresado camino.

Informar favorablemente las declaraciones presentadas por varios propietarios de este término municipal para que surtan sus efectos en el apéndice que habrá de formarse para el año próximo, y que se remitan con su correspondiente relación al señor Jefe del Servicio Agronómico Catastral, según está ordenado.

Que se abonen 14'50 pesetas, con cargo á imprevistos á don Manuel García Pedraza, como honorarios para medir el terreno del matadero y corral de Concejo, que ha sido enagenado.

Acto continuó, teniendo que renovarse la Junta pericial en el próximo mes de Julio, se acordó designar los peritos y suplentes á quienes corresponde cesar como procedente de la renovación de 1907, y los que deben continuar como nombrados en 1909, y cumpliendo lo que dispone el capítulo 4.º del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885 se eligieron en la forma que el mismo se determina los cuatro peritos propietarios y dos suplentes que corresponde nombrar el Ayuntamiento; y se formaron las ternas para que el señor Administrador de Contribuciones nombre los cuatro peritos propietarios y tres suplentes que le corresponde elegir.

Sesión ordinaria del día 28

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Adjudicar á Francisco Higuera Castro,

Depositaria de Fondos municipales de Aguilar

Núm. 2306

PROVINCIA DE CORDOBA SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 1911

CUENTA del segundo trimestre del año de 1911, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	2.608 97
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	12.535 15
CARGO.....	15.144 12
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	12.020 54
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	3.123 58

Segunda parte.—Cuenta por conceptos

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS			
1 Propios.....	>	>	>
2 Montes.....	>	>	>
3 Impuestos.....	7.425 79	10.025 11	17.450 90
4 Beneficencia.....	>	>	>
5 Instrucción pública.....	>	>	>
6 Corrección pública.....	>	768 10	768 10
7 Extraordinarios.....	>	>	>
8 Ampliación.....	>	>	>
9 Resultas.....	7.387 70	1.741 94	9.129 64
10 Recursos legales para cubrir el déficit.....	>	>	>
11 Reintegros.....	>	>	>
CARGO.....	14.813 49	12.535 15	27.348 64
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	5.266 45	4.960 40	10.226 85
2 Policía de seguridad.....	1.212 08	1.212 08	2.424 16
3 Policía urbana y rural.....	2.611 72	1.459 22	4.070 94
4 Instrucción pública.....	45	>	45
5 Beneficencia.....	127 41	158 50	285 91
6 Obras públicas.....	21 05	>	21 05
7 Corrección pública.....	159 36	274 31	433 67
8 Montes.....	>	>	>
9 Cargas.....	427 68	1.430 94	1.858 62
10 Obras de nueva construcción.....	>	>	>
11 Imprevistos.....	1.075 67	1.234 25	2.309 92
12 Ampliación.....	>	>	>
13 Resultas.....	1.258 10	1.290 84	2.548 94
DATA.....	12.204 52	12.020 54	24.225 06

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Aguilar á 2 de Julio de 1911.—El Depositario, Antonio Jordán.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

En Aguilar á 3 de Julio de 1911.—El Contador interino, Eusebio Chacón.—V.º B.º: El Alcalde, Luque.

ALMEDINILLA

Núm. 2311

Don Antonio Vega, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que la cobranza de arbitrios extraordinarios correspondiente al primer semestre del año actual, tendrá lugar desde el día de mañana al 18, ambos inclusive, del presente mes, por el recaudador don José Ariza Sánchez, cuya oficina estará situada en la calle Priego, número 1, y permanecerá abierta desde las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde.

En su consecuencia, invito á los contribuyentes por el expresado concepto á que verifiquen en dicho plazo el pago de sus respectivas cuotas, porque de lo con-

trario incurrirán en el apremio de primer grado, conforme á la Instrucción vigente.

Almedinilla 10 de Julio de 1911.—A. Vega.

GRANJUELA

Núm. 2313

Don Eduardo Aranda Cárdenas, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que rendidas las cuentas municipales de esta localidad, correspondientes al año de 1910, y unidos los documentos que las justifican, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de que puedan ser examinadas por cualquier vecino para aducir las reclamaciones que estimen convenientes.

Granjuela 10 de Julio de 1911.—E. Aranda.—P. S. M., El Secretario, Joaquín Peña.

PUENTE GENIL

Núm. 2312

Don José E. Delgado y Bruzón, Alcalde accidental de ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado se saque á subasta la demolición de la casa número 30 de la calle Jesús, de esta villa, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Lo que se publica para que en el plazo de diez días puedan reclamar contra esta decisión los que por ella se crean perjudicados.

Puente Genil 11 de Julio de 1911.—José E. Delgado y Bruzón.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 2319

Don Fabián Ruiz Briceno, Juez de instrucción de esta capital.

En virtud del presente edicto se cita, para que comparezca ante este Juzgado, en el término de diez días, el dueño de una burra pelinegra, de buena alzada, con crin y tupé largo, herrada de las manos, sin hierro y con señales de haber sido aparejada, que fué dejada abandonada el día veinte de Junio último, en el soto del cortijo del Arenal, de este término; pues así lo tengo acordado en el respectivo sumario.

Dado en Córdoba á diez de Julio de mil novecientos once.—Fabián Ruiz.—El Secretario, Licenciado J. Antonio Montero.

POSADAS

Núm. 2299

Don Manuel Heredia Trevilla, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente ruego y encargo á toda clase de autoridades y policía judicial de la Nación, procedan á la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, hurtada el día veintidos de Junio último en la dehesa de Santa María, término de Hornachuelos, á don Luis Gamero Cívico, del vecindario de Palma del Río, y caso de ser habida sea puesto á disposición de este Juzgado, con sus actuales tenedores, si no acreditan su adquisición legítima, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á ocho de Julio de mil novecientos once.—Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

Señas

Una mula de ocho años de edad, mediana, pelo castaño claro, herrada en la nalga izquierda, con hierro de la Compañía «El Fénix Agrícola».

AGUILAR

Núm. 2328

Don Agustín Aranda y García de Castro, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, para que en el término de ocho días comparezca ante este Juzgado, á la persona que se crea perjudicada por la venta que hizo Fernando Alcaide Moyano á favor de su hermano político Francisco Bonilla Toro en diez y seis de Enero de mil novecientos siete, ante el Notario de esta ciudad don Antonio Ferrer, al objeto de recibirle declaración en el sumario que se sigue por ven-

en 335 pesetas, el solar número 1 de los señalados en el antiguo matadero, por haber sido el que más cantidad ha ofrecido por el mismo.

Que se prohíba á Juan Fernández Cachinero encerrar ganado cabrío y lanar en el solar que tiene en la calle del Olivo.

Que se manifieste á don Juan Manuel Pedraza que el expediente para la provisión de dos residencias farmacéuticas en esta villa se halla en tramitación, y que respecto á su petición de facilitar medicinas para el Hospital, lo solicite de la Junta de patronos, por no ser de la competencia del Ayuntamiento.

Que la comisión de Policía urbana y rural señale la línea á que ha de sujetarse para reedificar una casa en la calle de Santos Isasa, don Matías Herruzo Moreno.

Que en vista de la invitación hecha por el señor Cura párroco asistan á la procesión que habrá de celebrarse el día 29 á las cinco y media de la tarde los señores Concejales que tengan á bien hacerlo.

Conceder á Lorenzo Coletto Cabezas un socorro de 10 pesetas para lactancia de un niño, y que guarde turno para incluirlo en la nómina respectiva.

Aprobar la cuenta de jornales y materiales invertidos en la plaza del matadero durante la semana anterior y que su importe de 212'75 pesetas se libre del capítulo 6.º artículo 7.º del presupuesto.

También se acordó satisfacer de fondos municipales á don Manuel Viñado, por mano de don Valetín Mórero Blanco, la cantidad de 1.025'70 pesetas, importe de las placas adquiridas para la rotulación de calles.

Pósito

Quedó la Corporación enterada de que el Excmo. señor Delegado Regio de Pósitos ha concedido á don José Muñoz Barrón y don Antonio Fernández Arévalo la prórroga de un año para satisfacer los préstamos de 16.000 y de 2.500 pesetas que, respectivamente, adeudan al Pósito.

Junta municipal

Sesión extraordinaria del día 17

Se ocupó la Junta en discutir y votar el presupuesto extraordinario formado por el Ayuntamiento para satisfacer obligaciones no previstas en el ordinario del año actual, y fué aprobado el proyecto de conformidad con el Ayuntamiento.

También se acordó aprobar el contrato hecho con el Veterinario titular, estableciendo las obligaciones y los derechos de dicho Veterinario para el cumplimiento de su deber.

Villanueva de Córdoba 1.º de Julio de 1911.—El Secretario, Juan Ocaña.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de hoy.

Villanueva de Córdoba 5 de Julio de 1911.—Juan Ocaña.—V.º B.º: El Alcalde, José A. Fernandez.

CARCABUEY

Núm. 2286

Don Rafael Benítez Ramirez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por el recaudador de consumos y demás créditos á favor de este Municipio, don Narciso Caracuel Galisteo, se ha nombrado con esta fecha Agente ejecutivo auxiliar de esta Recaudación á don Joaquín de Zafra López. Lo que se hace público cumpliendo lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Carcabuey 10 de Julio de 1911.—Rafael Benítez.

ta en fraude de acreedores y ofrecerle la causa.

Dado en Aguilar á once de Julio de mil novecientos once.—Agustín Aranda.—El Secretario, Joaquín de Heredia y Crespo.

CÓRDOBA

Núm. 2.251

Don Juan Mariano Algaba y Pineda, Juez municipal del Distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente y único edicto se cita, llama y emplaza á don Juan Toscano Castillo, vecino que fué de Aguilar, y cuyo paradero actual se ignora, para que se presente en este Juzgado municipal, sito Casas Ayuntamiento, principal, el día quince de Julio próximo, á las diez de su mañana, para contestar á la demanda de juicio verbal interpuesta en su contra por don Ezequiel Rivas Mera, como apoderado de la «Compañía Singer», sobre pago de cuarenta pesetas y devolución de una máquina; concurriendo con las pruebas que tuviere, y bajo apercibimiento que de no comparecer continuará el juicio en rebeldía.

Dado en Córdoba á treinta de Junio de mil novecientos once.—Juan Mariano Algaba.—Por mandado de su señoría, José Cabrera, Secretario.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jue-

ces 6 Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan para que comparezcan el día que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.256

DIAZ LOPERA Manuel, picapedrero, natural de Aguilar; comparecerá, en el término de ocho días, ante el Juzgado de Aguilar (Córdoba), á contestar los cargos que le resultan en la causa número setenta y nueve por allanamiento de morada.

Núm. 2.256

PARLON JIMENEZ Carmen, hija de Francisco é Hdefonsa; domiciliada últimamente en Aguilar; comparecerá, en el término de ocho días, ante el Juzgado de Aguilar (Córdoba), á contestar á los cargos que le resultan en la causa número setenta y nueve del corriente año seguida por allanamiento de morada.

Núm. 2.399

REYES Y CASANO Rafael (a) Durillo, natural de Montilla, de estado soltero, profesión tratante, de veintinueve años, estatura regular, más bien alta, delgado, cenceño, color moreno, gitano; domiciliado últimamente en esta ciudad; proce-

sado por disparos; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Montilla.

Núm. 2.320

ANDRADES GARCIA Francisco; domiciliado últimamente en Córdoba, calle Banda, número seis; comparecerá, en el término de diez días, ante el señor Juez de instrucción del Puerto de Santa María, á prestar declaración en sumario que instruye por viajar sin billete.

Núm. 2.301

Hiuvidis Grafvan y Degenfeld Schoburg, súbditos ingleses, de ignorado paradero; comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Posadas, para prestar declaración como perjudicados en causa por robo de una maleta, alhajas y efectos.

Núm. 2.303

RODRIGUEZ BAENA Feliciano; domiciliado últimamente en Osuna; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Posadas, para declarar como denunciado en causa por estafa.

Sociedad anónima "San Julián,"

Núm. 2.280

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca á junta general extraordinaria, en su domicilio social, Ambro-

sio de Morales, núm. 4, el día 6 de Agosto, á las cinco de la tarde, para dar cuenta del estado de la Sociedad, de la dimisión del Consejo de Administración y de cuantas proposiciones hagan los señores accionistas relacionadas con el estado económico, reforma de los Estatutos ó cualesquiera otras.

Los señores accionistas se servirán entregar sus acciones ó resguardos de depósitos en las oficinas de esta Sociedad, los días hábiles del 20 de Julio al 6 de Agosto, de nueve á once de la mañana.

Córdoba 12 de Julio de 1911.—El Secretario, Pío Giménez Benito.

Aviso

Núm. 2.306

Por medio del presente anuncio se declara la desaparición ó extravío de una póliza de seguro de vida de «La Unión y El Fénix Español», señalada con el número 1.699; y se ruega, caso de que alguna persona la hubiese encontrado, se sirva hacer entrega de esta en casa de José Bejarano Moreno, calle Calvo de León, núm. 6, en Palma del Río.

Se advierte, que la persona á favor de quien está expedida conserva el derecho de propiedad, y carece por consiguiente de valor para quien no sea el verdadero interesado, ó sea el asegurado.

Imp. La Opinión, Braulio Laportilla, 6

MODELO V

Administración de Contribuciones de la provincia de

Cuenta corriente por formularios de guías para la conducción de minerales

Table with columns: FECHAS, FIRMA REGISTRADA, Número., NUMERACIÓN, Primera devolución, Devolución del resto. Includes sub-headers for CARGO (FORMULARIOS ENTREGADOS) and DATA (TALONES DEVUELTOS).

- (a) Nombre de la mina ó establecimiento.
(b) Propietario ó razón social.

(Véanse los Boletines de los días 1, 3 y 4 del presente mes, en que se publica el Reglamento provisional sobre la tributación minera.)